

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:  
CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA.  
LTDA**

**CUANTIA: \$ 400.00**

**CODIGO: 1014-19-02-01-P001629**

**FACRTURA: 9700**



En la ciudad de Zumbra, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintinueve de octubre del año dos mil catorce, ante mí doctor Víctor Hugo León Bravo, Notario Único del Cantón Chinchipe, comparecen los señores: DENISSE LORENA CASTILLO GUERRERO, ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora de sus documentos personales, con domicilio en esta Ciudad y EDISON MIGUEL ZOZORANGA VILLACIS, ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de sus documentos personales, con domicilio en esta Ciudad; los comparecientes son capaces para contratar obligarse conforme a derecho, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue:

**ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA.LTDA.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios



derechos: Denisse Lorena Castillo Guerrero de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Zumba, provincia de Zamora Chinchipe, estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 1105158248; el Señor Edison Miguel Zozoranga Villacis, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Zumba, provincia de Zamora Chinchipe, estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 1900486398. Los comparecientes declaran ser capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada: CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA.LTDA., que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA: CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA.LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de: CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA.LTDA." ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía es una empresa que

presta los servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación, servicios profesionales especializados, esto lo realizara en conjunto con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales no solo en las diversas disciplinas de la ingeniería sino que se complementan con profesionales de otras áreas. Puede participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Ecuador o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía y tiene como objeto social principal las: **ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. ARTÍCULO CUATRO.-**



**DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

**ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una, que estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, en el cual se especifique el número de participaciones de cada socio.

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN:** La amortización de las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportaciones constarán

en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: La denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS. ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS:** Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos



sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto. ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- En caso de haberlo, el comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas

de la Compañía. **ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un Presidente, un Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno



de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

**ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del

Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.

#### **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos de sus cargos; b) Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, en caso de haberlos, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la



celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l) Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria; m) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de DOS AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: *Son atribuciones y*



deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, La Junta General de socios; h) Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma.

**Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-**

**DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTISEIS.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)

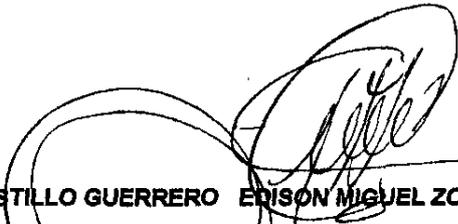
Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; q) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;

**CAPÍTULO SÉXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTISIETE.-**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía



se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- AUDITORIA: La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con el que se constituye la compañía es de Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América. El cual declaramos bajo juramento que el capital de la compañía de responsabilidad limitada CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA. LTDA., será pagado en cualquier institución bancaria, una vez concluido el proceso de constitución de la misma, y será pagado en la siguiente forma: a) Denisse Lorena Castillo Guerrero, suscribe (10) Diez participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagara en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; b) Edison Miguel Zozoranga Villacis, suscribe (390) trescientos noventa participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagará en numerario la suma de trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América. Esto

conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura y que forma parte íntegra de la misma. Dos: Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan a la abogada Ruth Liliana Sozoranga Toledo, con matrícula No. 061 CAZCH, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente firma Doctora Ruth Liliana Sozoranga Toledo. ABOGADA. MAT. 061 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe. Hasta aquí la minuta que me presentan y que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes presentan sus cédulas y certificados de votación de las últimas elecciones. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose ampliamente en su contenido, lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de cuanto doy fe.

  
DENISSE LORENA CASTILLO GUERRERO  EDISON MIGUEL ZOZORANGA VILACIS

  
Dr. Victor Hugo León  
NOTARIO ÚNICO  
DEL CANTÓN  
CHINCHIPE



Se otorgó ante mí, en fe de ello firmo y sello esta copia que concuerda con su original y la confiero el mismo día de su celebración.- El Notario.

  
Dr. Victor Hugo León  
NOTARIO ÚNICO  
DEL CANTÓN  
CHINCHIPE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE ZUMBA - ZAMORA CHINCHIPE

QUEDA INSCRITA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.- de Responsabilidad Limitada "CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA. LTDA", constituida por los señores DENISSE LORENA CASTILLO GUERRERO Y EDISON MIGUEL ZOZORANGA VILLACIS, a petición de parte interesada, inscribo la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA. LTDA", La cual consta en once fojas útiles, Se inscribe en el Registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, bajo el número seis (6), repertorio número quinientos treinta y nueve (539) con fecha 30 de octubre del 2014.

Zumba 30 de octubre del 2014.

Elab. Nataly S

Dr. Jaime Ventimilla L.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ZUMBA - ECUADOR



*"Sembremos el Futuro con más trabajo solidario y en..."*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 190048639-8

APellidos y Nombres: **ZOZORANGA VILLACIS EDIBON MIGUEL**

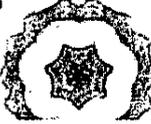
Lugar de nacimiento: **ZAMORA CHINCHIPE ZUMBA**

Fecha de nacimiento: **1988-12-20**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **BOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ZOZORANGA TOLEDO VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre: **VILLACIS ELERA BEGGY MIRIYA**

Lugar y Fecha de Expedición: **ZAMORA 2019-08-12**

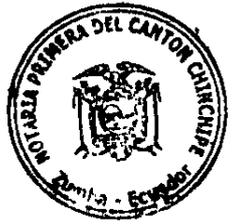
Fecha de Expiración: **2023-08-12**

Votación: **V8842V4442**

*[Signatures]*

Director General: *[Signature]*

Procurador General: *[Signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008**

Número de Certificado: **008 - 0099**

Cédula: **1900486398**

**ZOZORANGA VILLACIS EDIBON MIGUEL**

Provincia: **CHINCHIPE**

Circunscripción: **ZUMBA**

Cantón: **ZAMORA**

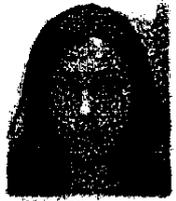
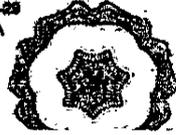
Zona: **1**

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA No. 110515824-8

Ciudad: [REDACTED]  
 APELLIDOS Y NOMBRES: [REDACTED]  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTILLO JIMENEZ FRANCISCO ABELARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO MAJIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA  
 2013-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-07

Director General: [Signature]  
 Firma del Expediente: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
 002 - 0163  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CÉDULA  
 CASTILLO GUERRERO DENISSE LORENA

ZAMORA CHINCHIPE  
 PROVINCIA: CHINCHIPE  
 CANTÓN: [REDACTED]

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZUMBA  
 PARROQUIA: [REDACTED]

0  
 1  
 ZONA

[Signature]  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y POR PAGAR DE LA COMPAÑÍA  
"CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA.LTDA".**

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Por pagar	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Denisse Lorena Castillo Guerrero	USD \$10,00	USD \$10,00	10	USD \$10,00
2	Edison Miguel Zozoranga Villacis	USD \$390,00	USD \$390,00	390	USD \$390,00
	<b>TOTAL</b>	<b>USD \$400,00</b>	<b>USD \$400,00</b>	<b>400</b>	<b>USD \$400,00</b>



*[Handwritten signature of Ruth Liliana Sozoranga Toledo]*

**Ab. Ruth Liliana Sozoranga Toledo**  
**MAT. # 061 CAZCH**

*[Handwritten signature of Edison Miguel Zozoranga Villacis]*

**Edison Miguel Zozoranga Villacis**  
**C.I.: 1900486398**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:LOJA

**NÚMERO DE RESERVA:** 7670762  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1900486398 ZOZORANGA VILLACIS EDISON MIGUEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/10/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA OBRACEROZ ARQUITECTOS & INGENIEROS CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2014 9:20:24 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HQM5JW a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

